AVISO CONVOCATORIA MIPYMES

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSGCMCCN041-2023

OBJETO: "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, REPUESTOS ORIGINALES E INSUMOS) PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

Que, conforme a su exposición de motivos, la Ley 2069 de 2020 *"(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía.*

E el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del procedimiento para la contratación de mínima cuantía, se establece que dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, así mismo se establecerá dentro del cronograma el momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Además en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por su parte el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme,** *dispone que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que*

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

CONSTANCIA: Se certifica que, para el presente proceso de selección, NO se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES. Por lo expuesto NO se procede a realizar limitación alguna en esta invitación pública de mínima cuantía.

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, en el siguiente enlace:

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso IV, numeral 4 del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1860 de 2021.

Agradece su atención



ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE
Director de Convivencia y Seguridad